



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 000286
Resolución _____ de 2024
(27 AGO 2024)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. **Que**, YERITTE MAIBELINE MELO SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.290.459, en calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta “IMRD” – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 061 de fecha 24 de mayo de 2024**.
3. **Que**, el “**CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU**”, es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de Taekwondo, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia del Acta No. 001 de Asamblea General ordinaria, de conformación del Club, y de aprobación de estatutos, celebrada el día 18 de agosto de 2022, copia del acta No. 002 de asamblea general, de elección de la Junta Directiva del Club, Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día de 26 de agosto de 2022, y copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, así como la elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2022.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del “**CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Nº. 000286
Resolución _____ de 2024
(27 AGO 2024)



Gobernación
de Norte de
Santander

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU”.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al “**CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: Acta No. 002 de asamblea general, de elección de la Junta Directiva del Club, Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día de 26 de agosto de 2022, y copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, así como la elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 10 de septiembre de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: YERITTE MAIBELINE MELO SANDOVAL, C.C. No. 37.290.459

Vicepresidente: NUBIA MEDINA, C.C. No. 37.696.210

Secretaria: FRANCY MILENA PARADA RAMIREZ, C.C. No. 1.090.380.013

Tesorera: LEYDA KARINA GOMEZ NUÑEZ, C.C. No. 1.127.337.890

Vocal: ISELA FARIDE POSADA HERNANDEZ, C.C. No. 60.368.127

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO BOGGU**”.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta No. 002 de asamblea general, de elección de la Junta Directiva del Club, Comisión de Disciplina y elección del órgano de Control, celebrada el día de 26 de agosto de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 10 de septiembre de 2022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: ELMER ENRIQUE DUARTE CALDERON, C.C. No. 88.254.555
T.P. No. 292105-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 10 de septiembre de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos del Club, así:



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000286



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(27 AGO 2024)

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO
TAEKWONDO BOGGU".**

FELIX GEOVANNY MALDONADO SANCHEZ, C.C. No. 1.127.051.556
DIANA CAROLINA RAMOS MORENO, C.C. No. 1.090.416.682
LUZ ANDREA SIERRA HERNANDEZ C.C. No. 1.090.440.683

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

27 AGO 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-023680-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo